CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° 37/19 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y EL SR. RICARDO MANUEL LLEDÓ LIRD CON RUC 1710288-0.----------

Entre el **MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA** con **RUC N° 80070094-5**, domiciliado en Avda. Artigas N° 2136 c/ San Estanislao de la Ciudad de Asunción, representada en este acto por la **Abg. Mg. María Lorena Segovia Azucas**, en su carácter de Defensora General conforme a la Resolución N° 2475/19 de fecha 21 de mayo del 2019 de la Corte Suprema de Justicia con Cédula de Identidad **N° 933.712** denominado **CONTRATANTE** y por la otra parte el **SR. RICARDO MANUEL LLEDÓ LIRD CON RUC 1710288-0,** domiciliado en General Bruguez N° 1.390 casi Ayoreos, Lambaré - República del Paraguay, denominado en adelante **PROVEEDOR**, denominados en conjunto **"LAS PARTES"**; de común acuerdo convienen suscribir el presente Convenio Modificatorio al Contrato N° **37/19**, y acuerdan:----------

1° PRIMERO: Que el presente Convenio Modificatorio al Contrato N° 37/19 se efectúa de conformidad al Art. 63 de la Ley 2.051/03, a pedido de las partes y autorizada por Resolución M.D.P. N° 1.968 /19 de fecha 02 de octubre del 2019.----------

2° SEGUNDO: modificar lo establecido originalmente en la **CLÁUSULA TERCERA**:

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 368.876**.----------

Año	Tipo	Programa	Sub Programa	Proyecto	Subgrupo de Gastos	F.F.	Fin.	Dpto.	Monto
2019	1	001	00	00	260	10	1	99	45.000.000
2020	1	001	00	00	260	10	1	99	15.000.000

3° TERCERO: Las demás cláusulas establecidas en el mismo contrato permanecen inalterables.-

En prueba de Conformidad, las Partes, firman el presente Convenio Modificatorio en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Asunción del Paraguay, a los 04 días del mes de octubre del año 2019.----------

Sr. Ricardo Manuel Lledó Lird
C.I. N° 1.710.288
PROVEEDOR

Prof. Mg. María Lorena Segovia Azucas
Defensora General
CONTRATANTE

CONTRATO N°: 37 /2019

Entre el Ministerio de la Defensa Pública, con domicilio en la Avda. Artigas N° 2136 casi San Estanislao, Asunción - República del Paraguay, con **RUC N° 80070094-5**, representado para este acto por la **Abg. Mg. María Lorena Segovia Azucas**, en su carácter de Defensora General, con **Cédula de Identidad N° 933.712**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, el **Sr. Ricardo Manuel Lledó Lird**, con **RUC N° 1710288-0**, con domicilio en General Bruguez N° 1390 casi Ayoreos, Lambaré - República del Paraguay, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato referente al Llamado a Contratación Directa N° **10/2019 "Servicio de Consultoría Técnico-Legal en Derecho Administrativo y Compras Gubernamentales – Selección Basada en Presupuesto Fijo"**, con **ID N° 368.876,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LAS PARTES, con relación a la **"Servicio de Consultoría Técnico-Legal en Derecho Administrativo y Compras Gubernamentales – Selección Basada en Presupuesto Fijo"**, cuyas características se detallan en la planilla de Adjudicación y que se regirán por estas cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.----------

2. CLÁUSULA SEGUNDA: LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES FIRMADOS POR LAS PARTES Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
g) OTROS

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

3. CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 368.876.----------

Año	Tipo	Programa	Sub Programa	Proyecto	Subgrupo de Gasto	F. F.	Fin.	Dpto.	Monto
2019	1	001	00	00	260	10	1	99	60.000.000

RICARDO LLEDÓ
Abogado
Mat. C.S.J. 22.217

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

4. CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de al Llamado a Contratación Directa Nº 10/2019 para la **"Servicio de Consultoría Técnico-Legal en Derecho Administrativo y Compras Gubernamentales – Selección Basada en Presupuesto Fijo"** convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública para la "Adquisición de Licencias", ID. N° **368.876**. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 1717 de fecha 03 de setiembre de 2019.----------

5. CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido) Gs.	Precio Total (IVA incluido) Gs.
1	80101507-035	Consultoría en Contrataciones Públicas	Unidad	1	60.000.000	60.000.000
TOTAL						**60.000.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 60.000.000 (Guaraníes Sesenta millones).----------

El PROVEEDOR se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

6. CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

7. CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.

El mismo iniciará en 24 hs. Una vez de la recepción de la orden de servicios (podrá ser remitido vía fax y/o correo electrónico) y los trabajos será ejecutados en el local del Ministerio de la Defensa Pública sito en la Avda. Artigas N° 2136 c/ San Estanislao; el plazo de entrega de los informes mensuales es de 10 (diez) días hábiles posteriores al mes vencido, debiendo entregar un informe final al cumplimiento total de las obligaciones.----------

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual, será:

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA (se indica la fecha que debe presentar según el PBC)
Acta de recepción	Acta de recepción	Dic 19

8. CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Gabinete.----------

RICARDO LLEDÓ
Abogado
Mat. C.S.J. 22.217

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

9. CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

En cumplimiento del artículo 53 de la ley 2051/2003 de contrataciones públicas el oferente adjudicado deberá presentar un seguro de responsabilidad profesional equivalente al 10% diez por ciento del monto total del contrato, dentro de los 10 diez días calendario posteriores a la firma del contrato. La vigencia deberá exceder 30 días del plazo contractual.----------

10. CLÁUSULA DÉCIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ítem	Descripción del bien	Especificaciones Técnicas
1	"Servicio de Consultoría Técnico-Legal en Derecho Administrativo y Compras Gubernamentales"	EL PRESENTE SERVICIO TIENE COMO OBJETIVO LA ASESORÍA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, LEY DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LOS PROCESOS LICITATORIOS CONFORME A LA LEY 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y SUS REGLAMENTACIONES, LEY DE APP Y CUALQUIER OTRA CUESTIÓN VINCULADA CON EL ÁMBITO DEL DERECHO ADMINISTRATIVO Y PÚBLICO, atendiendo a lo siguiente: 1- Asesoría y elaboración del Pliego de Bases y Condiciones de los llamados, recabando informaciones según los rubros que correspondan a las distintas secretarías de los pedidos bienes y servicios a ser contratados y elevar un informe de los mismos a la Secretaría Administrativa. 2- Asesoría y Monitoreo en la ejecución de todos los procesos de contrataciones públicas conforme a la Ley 2051/2003 y su Decreto Nº 21909/2003. 3- Asistencia en la elaboración de las especificaciones técnicas y el pliego de bases y condiciones, con sus respectivos códigos de catálogos por cada bien o servicio a ser adquirido. 4- Asistencia y elaboración de las documentaciones a ser presentadas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas según la Ley 2051/2003 y sus modificaciones, dando un seguimiento y control permanente a dichos procesos hasta su emisión en el Portal de Contrataciones. 5- Asesoría en la carga de documentos vinculados con las distintas modalidades: Licitación Pública Nacional, Concurso de Ofertas, Contratación Directa, Locación de Inmueble, Contratación por excepción y otros procesos que se contemplan en la Ley 2051/2003. 6- Asistencia, en la elaboración de todas las documentaciones respaldatorias por cada adjudicación conforme a la Ley de Contrataciones Públicas y sus modificaciones. 7- Asesoría en la verificación de las documentaciones legales exigidas, presentadas por cada oferente y su propuesta económica en el momento de la apertura de sobres. 8- Asesoría en la evaluación de ofertas. 9- Asesoría en la elaboración, confección y redacción de contratos y Adendas. 10- Asesoría y elaboración de descargos para procesos de protesta. 11-Elaboración de descargos para procesos de verificación contractual. 12- Asesoría en la elaboración de Denuncias de proveedores Incumplidores, para la aplicación de sanciones en sumarios administrativos tramitados ante la DNCP. 13- Trámite de rescisión de contratos. Terminación por mutuo acuerdo entre las partes. 14-Contrataciones excluidas. También, dentro de los trabajos a ser asignados al consultor se podrá contemplar temas vinculados: -Función pública; Presupuesto; Auditoría; Servicio Público; Reglas de Competencia; y, en general, cualquier trabajo que caiga dentro del ámbito del derecho administrativo y público.

RICARDO LLEDÓ
Abogado
Mat. C.S.J. 22.217

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

Términos de referencia (TDRs).
"Servicio de Consultoría Técnico-Legal en Derecho Administrativo y Compras Gubernamentales"

La convocante requiere la asesoría de un especialista en el área de Derecho Administrativo y Compras Gubernamentales para asistir adecuadamente a la UOC en la compleja tarea que importa llevar adelante todos los procesos de contratación y de adjudicaciones conforme a la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", como también en lo que respecta a la Ley de Alianza Público Privada, La Función Pública, Servicio Público y cualquier tema que caiga dentro del ámbito del Derecho Administrativo y Publico. ----------

La presente consultoría tiene por objeto optimizar los procedimientos y actividades internas de la institución. Sobre todo, aquellos que se hallan vinculados al p**roceso de contratación, a fin de** asegurar al Estado las mejores condiciones de contratación, en virtud a los principios de economía y eficiencia, publicidad y transparencia, libre concurrencia, desconcentración de funciones, racionalidad, disciplina presupuestaria y demás principios específicos de contratación pública receptados en el artículo 4 de la Ley 2051/03 y otros principios generales del derecho administrativo.-

Una gestión administrativa eficaz, impone la contratación de un consultor versado en los temas mencionados, que contribuya a superar los obstáculos que entroncan la burocracia estatal.----------

De ahí que se precise de un consultor con conocimientos en **las leyes administrativas y, en** especial, la ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas y **sus reglamentaciones, a fin de** implementar mecanismos una eficiente gestión del gasto público. ----------

El consultor desarrollara todos los trabajos relacionados **temas de derecho administrativo y** público, de contrataciones y de APP, solicitados a través de una **orden de servicio emanada de la** Unidad Operativa de Contrataciones Públicas de la Institución. ----------

Deberá asesorar a la UOC y a la Máxima Autoridad, en todas las tomas de decisiones, y en particular, en las distintas fases del proceso de contratación, desde el PAC, pasando por la publicación del llamado, evaluación, adjudicación y ejecución contractual. Además deberá implementar todos los mecanismos apropiados que resulten necesarios para el cumplimiento de los términos de referencia.-

En definitiva, la labor del consultor se centrará a asesorar en la **toma de decisiones a la Máxima** Autoridad, en todas las actividades administrativas, sin limitación al tipo de legislación que se encuentre vinculado el tema concreto objeto de asesoría. ----------

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS.

En caso de que el PROVEEDOR no cumpla con la entrega de los bienes en tiempo y forma, se aplicará una multa en días corridos, equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del monto total del contrato, por cada día de atraso, que será computado a partir del día siguiente hábil del vencimiento del plazo de entrega de los bienes, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados.----------

Dicha multa será deducida de la factura en cuestión que el PROVEEDOR presente para el cobro.----

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

En caso de que el proveedor no retire en el plazo de 5 (cinco) días hábiles la orden de compra, contados a partir de la notificación vía fax o correo electrónico, se aplicará una multa en días corridos, equivalente al 0,1 % (cero coma un por ciento) del monto total del contrato por cada día de atraso,

RICARDO LLEDÓ
Abogado
Mat. C.S.J. 22.217

MARÍA LORENA SOSA AZUCAS
Defensora General

computado a partir del día siguiente hábil del vencimiento del plazo para el retiro de la misma.---------

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FORMAS Y CONDICIONES DE PAGOS

El pago del Suministro objeto del presente llamado se efectuará luego de la emisión del código de Contratación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y conforme a la asignación del Plan Financiero y **a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda**. ----------

El pago se realizara dentro de los 60 (sesenta) días de la presentación de la solicitud de pago, acompañada de la factura y remisión/es, previa aceptación del área administradora del contrato, la que deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a la presentación de la solicitud precitada. ----------

De la factura se deducirán el Impuesto a la Renta Personal y el Impuesto del Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Así mismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una retención equivalente al 0,4% sobre el monto de la factura pagada, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo establecido en el Art. 41 de la Ley 2.051 "De Contrataciones Públicas". ----------

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) Por mutuo acuerdo de las partes;
c) Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) Por decisión unilateral de la CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del PROVEEDOR;
e) Por muerte del PROVEEDOR persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes.

Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.----------

POR MUTUO ACUERDO

El contrato terminará por mutuo acuerdo entre la CONTRATANTE y el PROVEEDOR cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.----------

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la CONTRATANTE o del

RICARDO LLEDÓ
Abogado
Mat. C.S.J. 22.217

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

PROVEEDOR. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto. ----------

RESCISIÓN DE CONTRATO

La CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente el contrato, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del PROVEEDOR;
b) Por quiebra o insolvencia del PROVEEDOR;
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) Por suspensión de los trabajos, imputable al PROVEEDOR, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y
g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

La CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 (quince) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.----------

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del PROVEEDOR. ----------

El Procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciará a partir de que al PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 (diez) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al PROVEEDOR dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a).----------

TERMINACIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATANTE

El PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario;
b) Por la suspensión de los servicios por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesto por la CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
c) Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los 60 (sesenta) días calendario siguientes a aquel en que el PROVEEDOR lo hubiere hecho del conocimiento de la CONTRATANTE.----------

14. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.---

El mecanismo formal de resolución de conflictos será: el Avenimiento previsto en el Art. 85 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

15. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la

RICARDO LLEDÓ
Abogado
Mat. C.S.J. 22.217

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción - República del Paraguay al día 04 del mes de setiembre del año 2019.----------

---

Sr. Ricardo Manuel Lledó Lird
C.I. Nº 1.710.288
PROVEEDOR

María Lorena Segovia Azucas
C.I. Nº 933.712
Defensora General
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DEFENSORIA GENERAL
MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA